

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857).
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander:—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripcion para fuera —Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscriba en la imprenta de los Sres. Viuda de Cimiano y Roiz, Muelle número 8. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en esta Côte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina y Augusta Real Familia.

(Gaceta del 11 de Setiembre.)

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION SEGUNDA.—SANIDAD.

Parte diario.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama me dice lo que sigue:

«Gaceta hoy publica siguiente parte sanitario.

Provincia Alicante. En Lazareto Getafe (procedencia Alicante) anciano enfermo ha mejorado y niño se hallaba grave, continúa el mismo estado. En Elche ayer dos invasiones 2 defunciones, Monforte 6 invasiones 3 defunciones, todos estos casos ocurridos campo, en Hondon Nieves una invasion en una persona procedente Elche. En Alicante y resto provincia sin novedad. Provincia Lerida. En Artesa Segre una invasion y una defuncion, Balagner no hubo ayer defuncion ni invasion alguna; de los enfermos anteriores continúan graves.»

Anoche no se remitió el parte conteniendo epidemia en extranjero por no haberse recibido datos completos de nuestros Cónsules.»

Lo que he dispuesto se publique en este Boletín oficial para general conocimiento.

Santander 13 de Setiembre de 1884.

—Es copia—El Gobernador, *Ismael de Ojeda*.

SANIDAD.

Circular núm. 266.

En la Gaceta de Madrid de 11 del mes actual y publicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion se halla inserta la Real orden circular siguiente:

El natural temor que despierta la presencia del cólera en algunos pueblos de la Península, pocos por fortuna, ha dado ocasion en los primeros momentos al establecimiento de cordones y lazaretos que el Gobierno no puede autorizar porque son innecesarios para la defensa de la salud de la nacion y perjudican en cambio á los pueblos que pretenden amparar y á los intereses públicos.

La tristísima enseñanza de la historia de las epidemias recordada por la invasion que sufren actualmente Francia é Italia y aun por los pequeños focos que amenazan á nuestro territorio, presenta la ciencia vacilante al principio en la clasificacion de la enfermedad, á la que denomina solo sospechosa en los primeros dias, fomentando ilusiones que viene á destruir, en el transcurso de poco tiempo, el luto de los pueblos victimas del terrible azote.

Exige la prevision que desde los primeros instantes se trate la sospecha como certidumbre del mal y se busque la defensa en el medio que los hombres de saber y el instinto popular proclaman de consuno: el aislamiento, único dique del contagio.

Inspirado el Gobierno en este convencimiento, asesorado por el Real Consejo de Sanidad y por el dictámen de cuantos dedican su vida y sus esfuerzos á combatir las enfermedades, no ha vacilado en adoptar las precauciones científicas aconsejadas por el espíritu de defensa, acordonando la frontera, dictando las medidas oportunas y acudiendo á localizar el peligro donde quiera que se ha presentado.

Algunas provincias y algunos pueblos han llevado hasta los limites de la exageracion los propósitos del Gobierno, ocasionando males no menores que el que se trata de remediar, como las dificultades opuestas al comercio y la

paralizacion de la industria, que en breve conducirían la produccion á la ruina y creando conflictos de subsistencias no menos que perturbando la cobranza de los impuestos, harian precaria la situacion del Estado.

El Gobierno, que cuenta con el apoyo de la opinion en las medidas adoptadas, continuará luchando para impedir la propagacion de la epidemia, y á V. S. toca fortalecer la confianza de los pueblos á fin de que no gasten sus recursos y sus desvelos en daño propio y perjuicio del interés general, ni rompan la unidad del sistema que tiene por objeto detener la calamidad de su invasion, desplegando para ello el celo que sea necesario, tanto en las medidas adoptadas por V. S. como en la vigilancia de la rigurosa ejecucion de las precauciones que le han sido recomendadas.

A este propósito debe V. S. proceder á aislar los puntos infestados si desgraciadamente se presentaran en esa provincia. El acordonamiento se hará con fuerza de la Guardia civil, considerando este servicio preferente á cualquier otro; y como las provincias limítrofes, por ser las más inmediatamente amenazadas, tienen un interés superior al de otras en circunscribir los focos, contribuirán proporcionalmente con fuerza del mismo instituto á hacer eficaz el acordonamiento.

Fuera del cordón, y en los puntos que se determinen sobre las vias de mayor tráfico, se establecerán uno ó varios lazaretos con aprobacion de este Ministerio, donde purguen cuarentena aquellos vecinos de los pueblos invadidos que abandonen el lugar del contagio. Adoptará igualmente V. S. las disposiciones más enérgicas para que los Médicos y cuantas personas se dediquen al servicio de los lazaretos no comuniquen en forma alguna con los guardias que constituyen el cordón ni con nadie que se halle fuera de aquellos establecimientos.

Tomadas estas precauciones, prohibirá V. S., bajo su más estrecha responsabilidad, la existencia de los lazaretos y cordones que no estuvieren expresamente autorizados por el Gobierno y protegerá de la manera más eficaz la circulacion de pasajeros y mercancías, así como el cumplimiento exacto de todos los servicios públicos.

Lo que de Real orden tengo el honor de comunicar á V. S. para su in-

mediato cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Setiembre de 1884.

ROMERO y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de...»
Lo que he dispuesto se publique en este Boletín oficial para general conocimiento y su más exacto cumplimiento por las autoridades de esta provincia.

Santander 13 Setiembre de 1884.

El Gobernador,
Ismael de Ojeda.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: En vista de las noticias recibidas del Gobernador de Alicante, que demuestran la existencia del cólera morbo asiático en algunos pueblos de aquella provincia, y teniendo en cuenta la urgentísima necesidad de proveer al establecimiento del régimen cuarentenario y adopcion de toda clase de medidas para evitar la propagacion de la epidemia, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido por conveniente disponer que el Consejero de Sanidad Ilmo. Sr. D. Marcial Taboada, nombrado Delegado especial del Gobierno é Inspector general de salud pública por Real orden de 2 de Julio último, pase á prestar sus servicios á las provincias de Levante y en especial á las de Alicante y Albacete con objeto de cumplir los fines expresados en la Real disposicion de su nombramiento y con la autoridad y atribuciones que en la misma se le conceden.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que traslado á V. S. para iguales fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1884.

—El Director general, E. Ordoñez.—
Sr. Gobernador de la provincia de....»

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Número 263.

Por decreto dictado en 31 de Julio

último en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 36 de la ley vigente de minas, se acordó aprobar el expediente de registro de hierro de 12 pertenencias denominado «La Josefa», núm. 4.044, sita en el término de Rivamontan al Monte presentado por don Gabriel de Palacio Carrera cuya aprobación por equivocación, no se hizo constar en la relación publicada en el *Boletín oficial* de 9 de Agosto último.

Y á los efectos del art. 37 de la citada ley, se anuncia en este periódico oficial.

Santander 10 de Setiembre de 1884.

El Gobernador,
Ismael de Ojeda.

EXPOSICIONES.

Circular núm. 264.

El Director general de Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 26 del próximo pasado Agosto, me dice lo siguiente:

«Segun comunica á este Ministerio el Cónsul de España en Amberes, la prórroga concedida para las demandas de admision de objetos con destino á la Exposición Universal que se proyecta celebrar en aquella ciudad, se ha hecho extensiva hasta 1.º de Octubre próximo.

Lo que trascibo á V. S. para su conocimiento y el de los Agricultores é Industriales de esa provincia para los efectos que puedan convenirles.»

Lo que he dispuesto se publique para conocimiento del público.

Santander 11 de Setiembre de 1884.

El Gobernador,
Ismael de Ojeda.

MINAS.

Numero 265.

En providencia dictada con fecha 10 del corriente, en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 36 de la ley vigente de minas, he acordado aprobar los expedientes de registro para las minas de zinc y calamina denominadas «Aumento de Santa Mónica» y «Sopañia», números 4.041 y 4.047, presentados por la Real Compañía Asturiana, sitas en los términos de Torrelavega y Rocín respectivamente, mandando á la vez se expidan los títulos de propiedad como previene el artículo 37 de la misma ley, á cuyos efectos se hace público por medio de este periódico oficial.

Santander 12 de Setiembre de 1884.

El Gobernador,
Ismael de Ojeda.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Provincia de Alicante.

En el lazareto de Getafe (procedencias de Alicante) continúa grave el segundo de los niños que fueron invadidos de enfermedad sospechosa, y ayer fué invadido un anciano, que se halla grave.

En Elche hubo ayer siete invasiones del cólera y cuatro defunciones.

En Novelda tres invasiones y dos defunciones.

En Monforte dos invasiones y ninguna defuncion.

En Alicante y en el resto de la provincia no ocurre novedad.

Provincia de Lérida.

En Balaguer hubo ayer dos invasiones, una grave. Continúan en tratamiento los enfermos de días anteriores, cinco de ellos graves.

Madrid 11 de Setiembre de 1884.—
El Director general, E. Ordoñez.

COMISARIA DE GUERRA
DE
SANTANDER.

El Comisario de Guerra Inspector de utensilios de esta plaza,

Hace saber: Que el día 26 del mes actual, á las doce de su mañana, se celebrará en el local ocupado por la Comisaría en la calle de Lope de Vega número 4, una segunda pública y formal licitación, (por no haber tenido efecto la primera) con objeto de contratar el lavado de ropas sucias para el servicio de la factoría de utensilios de esta plaza por el término de un año, debiendo sujetarse los licitadores al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en dicha Comisaría todos los días no feriados desde las ocho á las doce de la mañana y desde las cuatro á las seis de la tarde y al de precios limites que desde esta fecha se fija en los mismos puntos que el presente anuncio y que rigieron en la primera; las proposiciones se harán en papel del sello undécimo con arreglo al modelo que se estampa á continuación uniéndoles el talon de depósito que acredite haber ingresado en la sucursal de la provincia 71 pesetas.

Santander 10 de Setiembre de 1884.—
Adolfo de Ipola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del pliego de condiciones y del de precios limites que ha de regir en la segunda subasta que se ha de intentar para la contratación del lavado de ropas sucias para el servicio de la factoría de utensilios de esta plaza por el término de un año, se compromete á verificar dicho servicio por los precios que á continuación se expresan, acompañando su cédula personal y talon de depósito requerido.

Por cada cabezal, tantos centimos de peseta; (en letra.)

Por cada funda de id., tantos centimos de peseta; (en id.)

Por cada jergon, tantos centimos de peseta; (en id.)

Por cada sábana, tantos centimos de peseta; (en id.)

Por cada manta, tantos centimos de peseta; (en id.)

Por cada capote de centinela, tantos centimos de peseta; (en id.)

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de precios límites que ha de regir en la segunda subasta para contratar por un año el lavado de ropas sucias de la factoría de utensilios de esta plaza.

Por cada cabezal seis centimos de peseta.

Por cada funda de id. seis centimos de peseta.

Por cada jergon catorce centimos de peseta.

Por cada manta treinta centimos de peseta.

Por cada sábana once centimos de peseta.

Por cada capote de centinela treinta centimos de peseta.

Santander 10 de Setiembre de 1884.—
Adolfo de Ipola.

COMANDANCIA DE MARINA
DE LA

BRIGADA DE SANTANDER.

El Comandante de Marina de esta provincia y Capitan del puerto,

Hace saber: que en esta Comandancia de Marina se ha recibido Real orden acompañando la relacion de los individuos que á continuacion se expresan, á los cuales les fué concedida la Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco por los servicios prestados durante la última guerra civil; por tanto pueden formular su reclamacion al Excmo. Sr. Ministro de Marina en solicitud dirigida al Capitan general del departamento de Ferrol, que deberán entregar en esta Comandancia de Marina para el curso correspondiente.

Santander 9 de Setiembre de 1884.—Ricardo G. y Calvo.

Ministerio de Marina.

DIRECCION DEL PERSONAL.—NEGOCIADO 5.º

RELACION de los individuos de la clase de marinería á quienes se les concedió la cruz de plata del Mérito Naval con distintivo blanco por los servicios prestados coadyuvados á la terminacion de la guerra civil.

Clases.	NOMBRES.	Buques á que pertenecieron cuando tuvo lugar la concesion.
Cabo de mar de 1.ª clase habilitado á 3.ª. contramaestre	Andrés Batalla de Sebastian. José Julian Gomez de Tomás. Pío Bernardino Diaz Bernardino.	Vapor Ciudad de Cádiz. » »
»	Patron. Antonio Aras Galiana. Guillermo Roca de Otro. Vicente Peiró de José. Sebastian Juan Perez. Francisco Perez Siñent.	Patrones de buques de la division de guardacostas de las Baleares.
»	» Pedro José Fernandez.	Vapor San Antonio.
»	» Miguel Zaragoza Orozco. Antonio Gimenez. Jacobo Prieto.	» » » »
»	» Eduardo Perez y Amigo de José. Damian Oliver de Juan. Quirico Permañez de Francisco.	Id. Ciudad de Cádiz. » »
»	» José Verga de Bernardo. Tomás Roca de Gillernio.	De la division de guarda-costas de las Baleares.
Cabos de mar de primera clase.	Manuel Buenaventura de la Iglesia. Miguel Riyo y Pous. Antonio Bagú y Portema. Miguel Cobas Usteva. Juan Moujó. Antonio Mall y Llull.	» » » » » »
»	» Juan Francisco Lago de José.	Vapor Ciudad de Cádiz.
Cabos de mar de segunda clase.	Atanasio Urico de José. José Seulle Fulgencio. Francisco Vera de Gaspar. Gabriel Garcia Baures de José. Manuel Gallego y Lopez de Otro. Salvador Molina de Otro. José Insua Lema de Ramon. Sebastian Balaguer y Valiente. Julian Antigas y Matias. José Pons de Lorenzo. Antonio Bardia de Alemañy. Antonio José Moy Calafat. Juan Moll Bosch. Julian Antiques y Vicolao. Lorenzo Morey y Palmez.	» » » » » » » » » » » » » » » »
»	» Fèlix Rodriguez Ruiz.	Division de guarda-costas de las Baleares.
Cocinero de equipajes.	Mateo del Castillo de Juan. Manuel Alonso. Juan Jimenez Galindo.	Vapor San Antonio. Id. Ciudad de Cádiz. Id. San Antonio.
»	» Domingo Leresano. Juan Bautista Alonso. José Romero. Andrés García Vera.	» » » » »

Clases.	NOMBRES.	Buques á que pertenecieron cuando tuvo lugar la concesion.	Clases.	NOMBRES.	Buques á que pertenecieron cuando tuvo lugar la concesion.
Marineros de 1. ^a	Andrés Gonzalez.	Vapor S. Antonio.			
»	José García de Juan.	»	Marineros de 2. ^a	Miguel Maime Oliver.	Division de guarda-costas de las Baleares.
»	Manuel Ubuños.	»	»	Vicente Gonzalez.	Vapor S. Antonio.
»	Vicente Saborit.	»	»	Pedro Torres.	»
»	Manuel Cano.	»	»	Ramón Vara Largo.	»
»	Francisco Bonmati.	»	»	Pedro José Floret.	Division de guarda-costas de las Baleares.
»	Antonio Liarte.	»	»	Julian Bistar de Gabriel.	»
»	Bartolomé Mora.	»	»	Mateo Villalongas y Salva.	»
»	Roque Gonzalez de Incógnito.	Id. Ciudad de Cádiz.	»	Luis Jimenez Palmez.	»
»	José Manuel Ricoy y Fernandez.	»	»	Gabriel Alemañy.	»
»	José Benito Dios Inias de Andrés.	»	»	José Gonzalez de los Reyes de Pedro.	Vapor S. Antonio.
»	Pedro Benito Fernandez.	»	»	Desamparado Meraño Manuel.	»
»	Bernardo Otero de Otro.	»	»	Jesús Galo y Miguel de Estéban.	»
»	Manuel Sena de Ramon.	»	»	Andrés Remil y Gomez de Ramon.	»
»	Narciso San Emeterio Incógnito.	»	»	José Toltía y Santiño de Juan.	»
»	Mario del Corro de José.	»	»	Domingo Antonio Agiño y Perez.	»
»	Francisco Trigo Losada de Otro.	»	»	Felipe Zou y Garcia de Francisco.	»
»	Serafin Martinez Rovosira.	»	»	José Ramon Fernandez y Riveras.	»
»	Alejandro Padró de Francisco.	»	»	Francisco Bernal y Martinez.	»
»	Federico de Lores de Incógnito.	»	»	José Manuel Atuis y Vazquez.	»
»	Genaro Menendez de José.	»	»	Andrés Guarren y Varela.	»
»	Ramon Insua de Juan.	»	»	Pelayo Astabe y Garcia de Antonio.	»
»	Miguel Rodoy y Oliver.	Division de guarda-costas de las Baleares.	»	Rafael Serra.	Division de guarda-costas de las Baleares.
»	Miguel Verger y Pujol.	Vapor Ciudad de Cádiz.	»	Ramon Calon de Juan.	Vapor Ciudad de Cádiz.
»	Andrés Bosche de Juan.	»	»	Cárlos Sanchez Perez de Manuel.	»
»	Jacinto Lloret de Joaquin.	»	»	José Antonio Segrese.	»
»	Francisco Juan de José.	»	»	Manuel Ferrez.	»
»	Francisco Guzman de otro.	»	»	Ventura Ranis de José.	»
»	Francisco Lirola Ruiz de Lorenzo.	»	»	Pedro Samper de Miguel.	»
»	José Miralles.	Id. San Antonio.	»	José Francisco Mariño y Garcia.	»
»	Juan Fernandez de Nicolás.	»	»	Bernardo Martin.	»
»	Gaspar Jimenez.	»	»	José Narejo de Buenaventura.	»
»	Manuel Olivares.	»	»	Juan Biralta y Patiño de José.	»
»	Antonio Casado.	»	»	Francisco Lopez de Cárpio.	»
»	José Oret.	»	»	José Soto de Benito.	»
»	Jorge Vicente Espósito.	»	»	Manuel Vilar de Otro.	»
»	Jaime Oliver y Rosillo.	»	»	Juan Gomez Arellana de José.	»
»	Juan Bonet y Torres.	Division de guarda-costa de las Baleares.	»	Rafael Puerta Rodriguez.	»
»	Andrés Rigo y Barcela.	»	»	Manuel Martinez Gutierrez.	»
»	Pedro Juan Perello.	»	»	José Canesa Gonzalez de Pedro.	»
»	Andrés Nicolás y Nadal.	»	»	Vicente Mesado Felipe de José.	»
»	Pedro Marin.	Vapor San Antonio.	»	Fulgencio Cerezo.	»
»	Manuel S. Miguel de la Iglesia.	»	»	Sebastian Ruiz de otro.	»
»	Bernardo Calatayud.	»	»	Antonio Nuñez de Casimiro.	»
»	Serafin Landeira y Primitivo.	Id. Ciudad de Cádiz.	»	José Iglesias de Alejandro.	»
»	Sotero Avelino Ramirez.	»	»	Vicente Casanova de Apolinario.	»
»	Norberto Bustamante de Pedro.	»	»	Máuro Garcia del Sacramento.	»
»	Francisco de la Colina de Juan.	»	»	José Antonio Salgado de Andrés.	»
»	Francisco Eldrol de Otro.	»	»	Ramon Crespo y Ramos de Pedro.	»
»	Andrés Fontanes y Mayol.	»	»	Ramon Rilos de Andrés.	»
»	Bartolomé Vinus y Roselló.	Division de guarda-costas de las Baleares.	»	Luis Jesús Rodriguez de Manuel.	»
»	Ramon Mayol de Pedro.	Vapor Ciudad de Cádiz.	»	Juan Suarez Martinez de Estanislao.	»
»	Angel Pi y Salar de Julian.	»	»	José Perez de Ventura.	»
»	José Antonio Farirja y Senatuz.	»	»	Francisco Piñeiro de José.	»
»	Agustin Abad y Vila de Antonio.	»	»	Froilan Torres de Antonio.	»
»	José Nogueira y Rodriguez.	»	»	Ramon Bugallo de Cipriano.	»
»	Francisco Caamaño y Nieto de Ventura.	»	»	Juan Piñeiro y Jarina de Manuel.	»
»	Antonio Garcia Uria de Manuel.	»	»	José María Peris y Peris de Casal.	»
»	Márcos Prieto Trueba de Gabino.	»	»	Juan Cauco de Ignacio.	»
»	Serafin Domingo Garcia de Ramon.	»	»	Antonio Ferrez de Otro.	»
»	Juan Antonio Casal de Pedro.	»	»	Nicasio Tamargo de Francisco.	»
»	Domingo Panciera de Pedro.	»	»	Manuel Areas de Calixto.	»
»	Vicente Pujol Tuz.	»	»	Andrés Garcia de Francisco.	»
»	Rafael Oliver y Barceló.	»	»	José Antonio Perez de Silvestre.	»
»	Miguel Vicens de Gabieu.	Division de guarda-costa de las Baleares.	»	Federico Prado Vega de Agustin.	»
»	Félix Galdeano Crespo.	»			
»	Antonio Serra de Juan.	»			
»	Victoriano Gonzalez de José.	Vapor Ciudad de Cádiz.			
»	José Perez.	Id. San Antonio.			
»	Antonio Caparros.	»			
»	Lúcas Bonet.	»			
»	Pedro Geuvuez.	»			
»	Vicente Jorquera.	»			
»	Juan Cañizares.	»			
»	Manuel Alvarez.	»			
»	José Plaza.	»			
»	Jaime Garrigo.	»			
Marineros de 2. ^a					

Madrid 28 de Junio de 1884.—ANTEQUERA.—Es copia.—Suances.—
Es copia.—Ricardo G. y Calvo.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BÚRGOS.

Hallándose vacantes dos escribanías de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Cabuérniga, las cuales han de proveerse de conformidad con lo prevenido por el Real decreto de catorce de Agosto próximo pasado, se anuncia de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del territorio á fin de que los aspirantes á ellas presenten sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Búrgos cuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Secretario de gobierno, José María Llinás Andreu.

Providencias judiciales.

DON DIONISIO CALVO, Juez de primera instancia de Laredo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de Don Santos Camino Cacho, soltero, natural y vecino que fué de esta villa, en la que falleció el día veintiseis de Octubre último sin otorgar disposición testamentaria, para que, dentro de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan á deducirle ante este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicho abintestado á instancia de su hermano Don Eugenio, que ha solicitado se le declare heredero, siendo éste el único presentado hasta la fecha.

Dado en Laredo á tres de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Dionisio Calvo.—P. S. M., Patricio Ruiz Brau.

EDICTO.

DON BALDOMERO CASALINIS BERENGUER, Capitan graduado Teniente Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Córdoba número diez.

Hallándome instruyendo sumaria contra el soldado de la quinta compañía del expresado batallón y regimiento José Rivera Prats, natural de Barcelona, provincia de idem, por no haberse presentado á pasar la revista anual en el mes de Octubre último en el batallón depósito de Barcelona.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole las oficinas de este Cuerpo batallón depósito de Santander, ó autoridad militar más próximo de su residencia, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días, contados desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos ó defensas, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá la causa, y sentenciará en rebeldía.

Centa 28 de Agosto 1884.—Baldomero Casalinis.

Anuncios particulares.

ANUNCIO.

Hállase vacante la Escuela particular de instrucción primaria en el pueblo de San Pedro (Valle de Soba) de esta provincia con asignación de 2.500

reales, casa escuela y habitación para el Maestro.

El que tenga á bien solicitarla, puede dirigirse al citado pueblo al Secretario de la junta D. Nicolás Pardo.

5--2

VAPORES CORREOS

DE LA

COMPANÍA MEXICANA TRASATLÁNTICA

El vapor correo

MÉXICO,

de 4.050 toneladas y 5.000 caballos de fuerza, clase 100 A, 1 en el

Lloyds.

Capitan Mata.

Saldrá de Santander, con escala en la

Coruña, para

Habana, Progreso y Veracruz

El día 2 de Octubre.

Admite carga y pasajeros.

Este magnífico vapor de acero construido bajo especial inspección con todos los adelantos modernos, además de su extraordinaria velocidad, reúne todas las condiciones necesarias para el tráfico á que se le destina. Sus salones y camarotes, sumamente decorados y bien ventilados, proporcionan sin igual comodidad á los señores pasajeros; alumbrado por luz eléctrica baños y coloríferos.

REBAJA A LOS PASAJES DE FAMILIA y billetes de ida y vuelta.

Pasaje de entrepuente, para la Habana y Veracruz, 125 pesetas.

A los señores pasajeros de entrepuente se les da pan fresco y vino diariamente.

Los señores pasajeros para Veracruz deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, y para la Habana los comprendidos entre 14 y 35 años inclusivos.

El registro para la carga se cerrará la víspera de la entrada del vapor, y solamente se expedirán billetes de pasaje hasta el día antes de la salida.

Para más informes dirigirse al agente de la compañía, en Santander, D. Angel del Valle, Muelle, número 27.

NOTAS IMPORTANTES. Todas las mercancías conducidas por los vapores de esta compañía tienen el beneficio de un 2 por 100 sobre los derechos de importación en Méjico.

Los señores pasajeros de ambas clases de entrepuente para Veracruz, tienen derecho á recibir gratis de la Compañía en dicho puerto un billete de ferro-carril de tercera clase para el punto de la República mejicana que deseen dirigirse siempre que tengan via de ida ó hasta el más cercano á ella.

A los Ayuntamientos.

IMPORTANTE

En este establecimiento hemos hecho y tirado gran remesa de recibos talonarios para la

RECAUDACION MUNICIPAL,

RECAUDACION DE CONSUMOS,

RECAUDACION DE CEREALES,

LIBRAMIENTOS DE FONDOS MUNICIPALES

FILIACIONES DE QUINTOS

y varios otros trabajos, los que venden á precios fabulosos.

Como todos los Ayuntamientos los necesitan, esperamos acudan á la imprenta de los señores

VIUDA DE CIMIANO Y ROIZ,

Muelle número 8

donde encontrarán, además del gusto y buena confección, una economía importante para las arcas municipales.

Tambien nos encargamos de darlos en libro de 500 ó más hojas, segun los necesiten.

Imprenta Viuda de Cimiano y Roiz, MUELLE 8.

COMP. GENERALE TRASATLANTIQUE.

VAPORES-CORREOS FRANCESES.

PRECIO DE PASAJE EN PESETAS.

	PRIMERA CLASE			2. ^a clase	3. ^a clase
	1. ^a categoría	2. ^a categoría	3. ^a categoría		
Para la Habana, Santiago de Cuba, Mayagüez y San Juan de Puerto-Rico	900	800	700	250	175
» Guadalupe, Martinica San Thomas	935	825	750	400	400
» Santa-Lucia	965	825	750	450	450
» Cabo Haitiano, Puerto-Príncipe, Jamaica	1050	925	750	450	450
» La Guayra, Puerto Cabello, Curacao, Savanilla, Colon, Cumaná	1100	965	750	450	450
» Demerari, Surinam Cayenne	1100	965	750	500	500
» Veracruz	1240	1100	825	500	500
Para S. Francisco	1275	1140	925	450	450
» Guayaquil	1550	1415	1200	580	580
» El Callao	1675	1575	1450	663	663
» Valparaiso	2075	1975	1825	830	830

En estos precios no va comprendido el ferro-carril de Panamá

Para S. Francisco.

» Guayaquil.

» El Callao.

» Valparaiso.

PRIMERA CLASE.		Segunda clase.
Camaras exteriores.	Camaras interiores.	
Del Havre	500	300
De Paris (comprendido el ferro-carril á New-York	530	323

Pesos oro	Pesos oro.	Pes. oro
De Nueva York (al Havre	100	60
» á Paris comprendido el ferro-carril	106	64 1/2

Billetes de ida y vuelta validos por un año con una reducción de 40 por 100 por 1.^a y 2.^a clase.

EMIGRANTES tercera clase 125 pesetas del Havre á Nueva-York.

El vapor de 2 600 toneladas y 660 caballos.

VILLE DE SAINT NAZAIRE

capitan TORLOIS,

Saldrá de Santander el 22 de Setiembre para San Thomas, la Habana y Veracruz con correspondencia en San Thomas.

1.^o Guadalupe, Martinique, Santa Lucia, Demerari, Surinam y Cayenne.
2.^o San Juan de Puerto-Rico, Mayaguez, Santo Domingo, Jacmel, Puerto-Príncipe, Santiago de Cuba y Kingston.

El vapor de 3.000 toneladas y 2.000 caballos.

SAINT SIMON

Capitan PADEL,

saldrá de Santander el 26 de Setiembre para COLON (sin trasbordo).

Con escalas en Guadalupe, Martinica, Trinidad, Carúpano, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla; y con correspondencia en COLON (Panamá) para todos los puertos del Pacifico.

El vapor de 2 600 toneladas y 660 caballos.

VILLE DE SAINT NAZAIRE

saldrá de Santander del 8 al 11 de Setiembre para San Nazario procedente de Veracruz Habana y San Thomas.

El vapor de 3000 toneladas y 660 caballos

OLINDE RODRIGUES

Saldrá de Santander del 16 al 18 del presente mes, para Burdeos (Pauillac) y el Havre procedente de Colon, Savanilla, Puerto-Cabello, La Guaira, Carúpano, Fort de France Saint Pierre, Base Terre y Pointe á Pitre.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos

FOURNEL

capitan PRADO.

saldrá del Havre Anvers y Bordeaux para Haiti y Colon el 2 de Setiembre con escalas en San Thomas, Ponce, Mayaguez, Puerto-Plata, Cabo Haitiano y Puerto Principe

El vapor de 2 600 toneladas y 660 caballos

LAFAYETTE

capitan HELIARD

saldrá de Saint Nazaire para Colon el día 6 de Setiembre con escalas en Guadeloupe, Martinica, La Guaira, Puerto Cabello y Savanilla, y por correspondencia en Colon, con Panamá y todos los puertos del Pacifico.

NOTAS. Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la Habana y Veracruz, tendrán á bien dirigirse á esta agencia antes del 15 del corriente con objeto de retener sus billetes. Deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia cuya requisió no pueden embarcarse. No se admiten señoras en la clase de Primera.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabita antes del 5, á fin de que esta agencia pueda pedir el buque á la Dirección á Paris. Los registros se cerrarán la víspera de la salida del vapor.

Los vapores de esta compañía ofrecen los mayores comodidades, tanto por el lujo de sus camaros, como por el esmero con el que en ellos se atiende; pudiendo asegurar que ninguna otra compañía los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados. Tarifas y pro-porción se dan gratis.

La Agencia general en Madrid se encarga de facturar directamente las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.

Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse en Madrid á D. José María Alonso de Borja, Agente general en España de la Compañía, O'ózaña 1. — En Santander, al señor D. A. J. Galland, Muelle 30. — En Barcelona, á los Sres. Hijos de Comas Salitre y Compañía. — En Cádiz, al Sr. D. A. Sicre, B. Cuarte, 8. — En Málaga al señor D. A. Bjerre.

3.^a Clase

Segunda clase.

300

60

64 1/2

300

323

60

64 1/2

300

323

60

64 1/2

300

323

60

64 1/2

300

323

60

64 1/2

300

323

60

64 1/2